

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y
Caminos Vecinales

ORDEN CIRCULAR Nº 113 - 61 G.E.

ASUNTO: TRAMITACION DE ASUNTOS Y RECEPCION DE OBRAS

En sucesivas Ordenes Circulares desde 1958, la Dirección General ha venido dando a los Servicios, instrucciones sobre tramitación de asuntos y delegación de firma, tratando de facilitar la labor de todos y simplificar el procedimiento a seguir en cada caso.

Algunas de dichas Circulares han sido modificadas o anuladas en parte por otras posteriores; otras, es conveniente -anularlas o modificarlas, con objeto de conseguir la simplificación pretendida, adaptándolas a la nueva organización de la Dirección y, en general, conviene ponerlas al día y refundirlas para evitar en lo posible que una misma materia se encuentre dispersa en varios escritos.

Concretamente, es conveniente revisar las Circulares - 21/1958, 22/1958, 23/1958, 25/1958 y 62/1960, relacionándolas con la 98/1961 que amplió las delegaciones de firma y estableció nuevos procedimientos de tramitación, en algunos casos, - más adaptados a la nueva organización y descargando a las Inspecciones de trabajo muchas veces de mero trámite.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1. Los Servicios deberán tramitar a través de las Inspecciones - Generales de las distintas Demarcaciones, solamente aquellos asuntos de competencia expresa de las mismas, reseñados en el Decreto de 24 de Enero de 1958 y en el Reglamento de 9 de Febrero del mismo año.
2. Todos los demás asuntos no indicados expresamente en las citadas disposiciones y que requieran resolución superior se re-

mitirán directamente a la Dirección General, sin perjuicio de dar cuenta a las Inspecciones en aquellos casos que por la Jefatura se considere necesario.

3. Las nóminas que formulen los Servicios, con tipos de percepción que hayan sido fijados previamente por disposiciones superiores, como son las de remuneraciones fijas del personal - facultativo y administrativo y las de Seguros Sociales, Plus Familiar, etc. del personal operario fijo, serán aprobadas - por los Jefes de los Servicios por delegación de esta Dirección General.

No serán aprobadas por los Jefes las nóminas de jornales, cargas sociales, etc. del personal de Camineros del Estado, - cuya aprobación está atribuida a dependencias de la Subsecretaría.

Todas las nóminas aprobadas o no por la Jefatura se remitirán a la Sección de Contratación y Asuntos Generales de esta Dirección General para su tramitación.

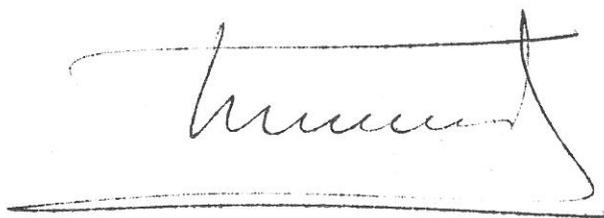
4. Para la tramitación de cuentas, certificaciones, firma de escrituras, etc., se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden Circular 98/1961.
5. Las recepciones provisional y definitiva de las obras con presupuesto líquido de adjudicación inferior a 500.000 pesetas - se efectuarán por los Jefes de los Servicios, teniendo en cuenta que:
 - 5.1. En todas las recepciones de obras cuyos presupuestos excedan de doscientas cincuenta mil pesetas sean, únicas, provisionales o definitivas, será preceptiva la presencia del Delegado de la Intervención General del Estado en la Hacienda Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 del Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública. Dicho Delegado deberá pedirse a la Delegación de Hacienda de la Provincia.
 - 5.2. Las actas de recepción de obras de presupuesto superior a doscientas cincuenta mil pesetas, que no tengan el requisito de la presencia y firma del Delegado de la Intervención General del Estado en la Hacienda Pública serán nulas y sin valor

alguno.

- 5.3. Los Servicios cuidarán de avisar a la Intervención General del Estado en la Hacienda Pública en la Delegación de Hacienda respectiva y con la antelación suficiente, de las recepciones que hayan de verificarse y en las que debe asistir un Delegado de aquélla a fin de que proceda a su nombramiento.
6. Quedan anuladas y sustituidas por la presente las Ordenes Circulares 21/1958, 22/1958, 23/1958, 25/1958 y 62/1960.

Madrid, 29 de Mayo de 1961

EL DIRECTOR GENERAL,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom, enclosed within a rectangular border.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y
Caminos Vecinales

RECTIFICACION ORDEN CIRCULAR Nº 113/61. G.E.ASUNTO: TRAMITACION DE ASUNTOS Y RECEPCION DE OBRAS

En la Orden Circular 113/61 G.E. se decía, que para la petición del representante de la Intervención General del Estado en las recepciones de obras cuyo presupuesto exceda de doscientas cincuenta mil pesetas, las Jefaturas debían dirigirse a las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas.

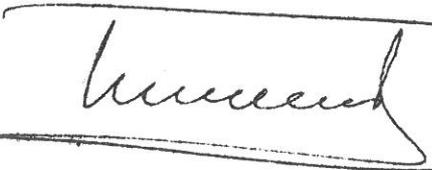
Al hacerlo así en algunas provincias, los Delegados de Hacienda han comunicado que dicho representante, de acuerdo con las disposiciones de Hacienda vigentes, debe pedirse directamente al Ilmo. Sr. Interventor General de la Administración del Estado.

En consecuencia, se rectifica el final del párrafo 5.1 de la Orden Circular 113/61 G.E. sustituyendo "Delegación de Hacienda de la Provincia" por "Intervención General de la Administración del Estado".

Igualmente se rectifica el párrafo 5.3 suprimiendo "en la Delegación de Hacienda respectiva".

Madrid, 6 de Julio de 1961

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de